

ACTA No. 039 -2023

Salón de Sesiones de la Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortés, Corporación Municipal de Choloma, Departamento de Cortés, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (30/08/2023) siendo las ocho y treinta minutos de la mañana; se realizó "**Sesión Ordinaria**" celebrada por la Corporación Municipal, Presidió la misma el Alcalde Municipal Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar, con la asistencia de los Regidores en su orden: Jessica Patricia López, Julio Cesar Crivelli Yanez, Oscar Armando Lagos Ortiz, Verónica Aracely Paiz Borjas, Javier Renan Oyuela Barralaga, Alexander Mejía Leiva, Carlos Gustavo Zeron Torres, José Tito López Hernández, Santos Rogelio Trejo Paz, Doris Leticia Fuentes Ayala, y el Secretario Municipal Abogado José Alejandro Callejas Badia que da fe, con incomparecencia del Vice Alcalde Juan Ramon Molina Colindres .- La Sesión se desarrolló de la siguiente manera:

1.- Comprobación del Quórum**2.- Apertura de la Sesión****3.- Lectura, discusión y aprobación del acta anterior****3-1 Visitas****4.- Correspondencia Recibida****5.- Informe****6.- Varios****7.- Cierre de Sesión**

El Señor Alcalde Municipal previa comprobación del quórum y después de haber dado a conocer la agenda a tratar, dio por abierta la sesión, siendo las ocho y treinta y cinco minutos de la Mañana, luego se lee, se discute el acta anterior con la siguientes:

4.- CORRESPONDENCIA. -

A.- SE PRESENTA MANIFESTACIÓN. - SE SOLICITA SE OTORQUE ESCRITURA DE DOMINIO PLENO.- PETICION.- SE ADJUNTA COPIA DE DOCUMENTOS.

Señores:

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA

Yo **FRANCISCO VILLANUEVA DIAZ**, mayor de edad (adulto mayor de 83 años), soltero por viudez, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número: **1317-1940-00046** y con domicilio en Colonia La Unidad; Sector Sur del Municipio de Cortes, con el debido respeto comparezco ante ustedes, solicitando y Manifestando lo siguiente: **PRIMERO:** Que debido a mi situación de ser: una persona de escasos recursos económicos, con una familia numerosa, siendo yo jornalero, sin un lugar donde vivir junto con mi familia, en el año 1991 me fue adjudicado mediante acuerdo Corporativo. Un terreno Municipal en la Colonia La Unidad por el valor de Doscientos Setenta y Cinco Lempiras con Noventa Centavos (Lps.275.90), el cual mide Ciento Noventa y Dos Metros Cuadrados (**192.00 M²**), con clave Catastral: **GQ341R-96-0006**, y desde esa fecha yo firme un Convenio de Pago- Contrato de Compraventa de Terreno Municipal, el cual yo pague en cuotas

desde el año 1991, tengo los recibos y así mismo me encuentro en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida desde que se me adjudicó el lote del terreno, por lo que solicito se me otorgue la respectiva Escritura de Dominio Pleno del Terreno aquí relacionado, el cual tengo pagado desde hace muchos años.- **SEGUNDO:** Continuo manifestando que solicito la Nulidad de lo siguiente: se deje sin valor y efecto la cantidad que se estableció como valor de la tierra por Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Lempiras (Lps. 97,448.00) exactos, valor que le dieron al solar localizado en la Colonia La Unidad, Sector Sur del Municipio de Choloma, Cortes, el cual está a mi nombre, dicho terreno mide Ciento Noventa y Dos Metros Cuadrados (192.00M²), con Clave Catastral: **GQ341R- 96-0006**, según consta: en Acta No. 034 Punto 5 Inciso D- INFORMES- DE LA COMISION DE TIERRA, del día 21 de junio del año 2023- gestión (91692).- **TERCERO:** Solicito se me otorgue el respectivo Dominio Pleno del Terreno aquí mencionado, lo anterior en virtud que yo ya pague a la Municipalidad de Choloma, el valor que la Corporación Municipal estableció en ese momento.

PETICION

A los Señores Miembros de la Honorable Corporación Municipal de Choloma, Cortes respetuosamente PIDO: Admitir la presente solicitud, quede anulado el valor, que se estableció como precio de la tierra en sesión de Corporación según consta en el Acta No. 034 Punto 5 Inciso D- INFORMES- INFORMES DE LA COMISION DE TIERRA, del día 21 de junio del año 2023. Valor que se estableció como precio de la tierra a nombre de **FRANCISCO VILLANUEVA DIAZ**, terreno ubicado en Colonia La Unidad Sector de Choloma, Cortes, por lo que solicito se me otorgue Escrituras de Dominio Pleno, en virtud que puedo demostrar que este terreno yo lo pague en el año 1991 a la Municipalidad de Choloma, Cortes, adjunto copia de los recibos originales, los cuales tengo en mi archivo personal, se me entregue el respectivo Dominio Pleno a mi favor, en lo demás Resolver conforme a derecho. - Choloma, Cortes 09 de agosto del año 2023.- FRANCISCO VILLANUEVA DIAZ.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos , ACUERDA: Remítase la manifestación que antecede ante el Departamento de Procuraduría Municipal para que conjunto con la Gerencia de Catastro Municipal, emitan dictamen técnico - legal respecto al procedimiento a aplicar en los asuntos de personas naturales que en la década de los 90 y años posteriores se suscribieron a convenios de pago por compra - venta de terrenos municipales con este Gobierno Local, y que muchos fueron pagados en su totalidad sin que a la fecha se les haya otorgado escritura pública, así como encontrándose otras personas naturales en situación de haber realizado pagos parciales.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

B.- SE PRESENTA SOLICITUD DE REUBICACION DE LA ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES CHOLOMEÑOS EN TERRENO EL CHOLOMA DONDE FUNCIONABA EL COLEGIO EL CHOLOMA ASIGNADO A LOS MAESTROS O EN SU DEFECTO SUSCRIPCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON MI REPRESENTADA EN EL LUGAR DEL

FERROCARRIL DONDE SE ENCUENTRA LA ASOCIACION ACTUALMENTE. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - PODER. -

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA.

Yo, **MIRIAM MARGARITA DURON PEÑA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada inscrita en el Colegio de Abogados bajo el No. 10862, con oficinas profesionales ubicadas en la Colonia Kennedy, Primera Entrada, Zona 2, B-31, Supe manzana 25, Correo: victorina2020@yahoo.com, Teléfono Celular: 9580-1213, actuando en mi condición de Apoderada Legal de **LA ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES CHOLOMEÑOS**, con muestras de mi acostumbrado respeto comparezco ante LA HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, a fin de SOLICITARLES REUBICACION DE LA ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES CHOLOMEÑOS EN TERRENO EL CHOLOMA DONDE FUNCIONABA EL COLEGIO EL CHOLOMA ASIGNADO A LOS MAESTROS, O EN SU DEFECTO LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL LUGAR DEL FERROCARRIL DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE, El Bien Inmueble solicitado actualmente se encuentra disponible, considerando que beneficiaría a ambas partes, y asimismo, se hace del conocimiento de la Corporación Municipal que se está en la disponibilidad del pago de Impuestos Municipales por parte de mi representada, y pago de demás derechos a la Municipalidad de Choloma, es por lo que, fundamento dicha Solicitud en los hechos y consideraciones legales siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: La presente Solicitud se hace en virtud de que todas las personas que forman parte de la Asociación, necesitan urgentemente un lugar donde puedan salir adelante en todo aspecto con sus familias, y encontrar un medio de subsistencia ganándose la vida honradamente y que beneficien a sus familias, ya que está conformada por: **Madres Solteras, Personas con Enfermedades de Base, Discapacitadas, Niños y Niñas y Jóvenes con grandes necesidades**, poniendo en práctica lo que según la Normativa Jerárquica Nuestra **LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**, esta está sobre todas las Leyes Secundarias, consignando en su **Artículo 1.- El Estado de Derecho** para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia la libertad, la cultura y el bienestar económico y social. **Artículo 59.- La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. - Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.** La dignidad del ser humano es inviolable..... **Artículo 80.- Toda persona o asociación de personas tienen el derecho de presentar peticiones a las autoridades, ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.**

SEGUNDO: Considerando que nuestra Constitución establece el **CAPITULO III DE LOS DERECHOS SOCIALES. - Artículo 11.- La familia, el matrimonio, la maternidad y la infancia están bajo la protección del Estado. - Artículo 119.- El Estado tiene la obligación de proteger a la infancia.....** y según los Acuerdos Internacionales y de los **Artículos: 127.- establecen que Toda persona tiene derecho al trabajo, a escoger**

libremente su ocupación y a renunciar a ella en condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Sigue estableciendo nuestra Constitución que en los Artículos 142.- Toda persona tiene derecho a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad para trabajar u obtener trabajo retribuido. Artículo 145.- Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Artículo 151.- La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad, sin discriminación de ninguna naturaleza. Artículo 178.- Se reconoce a los hondureños el derecho de vivienda digna. El Estado formulara y ejecutara programas de vivienda de interés social. Aunado a ello la aplicación en su totalidad del Código de la Niñez y Adolescencia, Código de Familia, Ley de la Tercera Edad, Acuerdos y Tratados Nacionales e Internacionales y demás leyes nacionales aplicables y vigentes.

TERCERO: Con esto se viene a contribuir con la reducción de la pobreza en el Municipio de Choloma y por ende en nuestro lindo país Honduras, ya que mis representados no tienen otras oportunidades de sobrevivencia, ni siquiera a préstamos, debido a que se encuentran Morosos y en la Central de Riesgos, sin opciones a créditos, que puedan mitigar sus grandes necesidades, ya que a raíz de promesas de Administraciones Anteriores les prometieron un Mercado Municipal denominado CEIBON, el que se encuentra distribuido y el que funciona de manera privada, quitándoles las oportunidades a mis representados, ya que desgraciadamente los mismos solo fueron utilizados sin recibir ningún tipo de beneficio.

CUARTO: En caso de que no se pudiera resolver favorablemente esta petición, se **SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CORPORACION MUNICIPAL DE CHOLOMA, SE RECONCIDERE Y ACCEDA FAVORABLEMENTE A QUE MIS REPRESENTADOS PERMANEZCAN EN EL MISMO LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA LINEA DEL REFFOCARRIL**, firmando compromiso con la Municipalidad o suscribir Contrato de Arrendamiento, ellos y ellas son personas honradas, luchadoras que **CONFIANDO EN DIOS TOROPODEROSO**, saldrán adelante, ya que el único propósito que mis representados desean, es tener una oportunidad de trabajo y de esta manera llevar el sustento a sus hogares, dar el derecho de educación, alimentos y salud a sus familias e hijos- hijas menores de edad, derechos consignados en nuestra Carta Magna **LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DE HONDURAS Y DEMAS LEYES NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES Y VIGENTES**.

Se acompañan documentos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS: Fundamento la presente petición en los Artículos 1, 59, 80, 11, 119, 127, 142, 145, 151, 178, de la Constitución de la República de Honduras, Código de la Niñez y la Adolescencia, Código de Familia, Ley de la Tercera Edad de Discapacitados, Derechos Humanos y demás Leyes Nacionales e Internacionales aplicables y Vigentes.

PETICION:

A la Honorable Corporación Municipal de Choloma, respetuosamente PIDO: Admitir la presente Solicitud con los documentos adjuntos y asimismo resolver favorablemente mi petición de **SOLICITUD DE REUBICACION DE LA ASOCIACION DE VENDEDORES AMBULANTES CHOLOMEÑOS EN TERRENO EL CHOLOMA DONDE FUNCIONABA EL COLEGIO EL CHOLOMA ASIGNADO A LOS MAESTROS, O EN SU DEFECTO LA SUSCRIPCION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL LUGAR DEL FERROCARRIL DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE.** Por los motivos enunciados anteriormente, ya que es la única oportunidad de trabajo y sobrevivencia que mí representada tiene.

Tegucigalpa, M.D.C. 07 de agosto, 2023 Abog. Miriam Margarita Durón Peña.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Tener por admitida la petición presentada por la Abogada Mirian Margarita Duron Peña con Carnet CAH 10862 en su condición de apoderada legal de la Asociación de Vendedores Ambulantes de Choloma, instruyendo a la peticionaria remitirse al Acta Corporativa 013-2022 punto 6 Inciso D de fecha 18 de agosto del 2022 contentiva de moción presentada por Regidor y Presidente de la Comisión Vial Santos Rogelio Trejo Paz.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

C.- SE SOLICITA APOYO INMEDIATO PARA EL DESALOJO DE VENDEDORES AMBULANTES Y MOTOTAXIS. - SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. -

Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes, Honorable Corporación Municipal, Departamento de Justicia Municipal, Director de Policía Municipal.

Yo, **BELINDA ESCOBER MONTES**, con tarjeta de identidad numero 0819-1980-00385, carnet de Colegio de Abogados 22572, con teléfono 8780-5882 y correo Santos.Escobar@walmart.com; actuando en mi condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.** propietaria de las tiendas **DESPENSA FAMILIAR LOPEZ ARELLANO Y DESPENSA FAMILIAR CHOLOMA** ubicadas de la Ciudad Choloma, Cortes, para interponer denuncia y manifestar lo siguiente:

PRIMERO DE LA SOCIEDAD. - Mi representada opera en esta ciudad a través de distintos supermercados, entre ellos las **tiendas DESPENSA FAMILIAR LOPEZ ARELLANO Y DESPENSA FAMILIAR CHOLOMA**, las cuales cumplen con todos los requisitos establecidos en el Plan de Arbitrios Municipal, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, así como con todas sus obligaciones legales.

SEGUNDO: DE LA PROBLEMÁTICA: Estos supermercados están ubicados en zonas de alto transito peatonal y vehicular. Durante un periodo de tiempo atrás a la fecha, una seria de vendedores ambulantes en la tienda Despensa Familiar Choloma y Mototaxis en la tienda Despensa Familiar López Arellano, se han colocado en las inmediaciones de estas tiendas, haciendo uso del espacio físico y accesos **no autorizado por la municipalidad** para la instalación de locales informarles de todo tipo de materiales y como estación de mototaxis. Esta situación ha resultado sumamente preocupante para mi representada ya que, el comportamiento común

de los vendedores ambulantes en esta ciudad es la instalación de cualquier cantidad posible de puestos de venta y de colocación de los mototaxis, los cuales una vez acumulados, resultará imposible de desalojar por parte de esta Autoridad.

TERCERO: DE LA SOLICITUD PARA DESALOJAR. – Siendo que la Municipalidad es **RESPONSABLE DEL ORDENAMIENTO VIAL** tal como lo establece el Plan de Arbitrios Municipal, la ley de Municipalidades y su Reglamento, se solicita el apoyo de esta autoridad para solventar el problema a través del desalojo inmediato y/o reubicación de estos vendedores ambulantes y de los mototaxis, tanto en la Despensa Familiar López Arellano y Despensa Familiar Choloma con el ánimo de que encuentre un **espacio de trabajo adecuado e ideal** y se evite de esta manera lo que actualmente sucede como ser:

1. La obstaculización de visualización vehicular en boca calle al momento de salir de la tienda hacia la carretera en virtud de los puestos instalados frente a la tienda Despensa Familiar Choloma.
2. Obstaculización del espacio de la puerta de emergencia por parte de los Mototaxis en la tienda MD López Arellano.
3. Uso de las instalaciones sanitarias de las tiendas por parte de los vendedores ambulantes y Mototaxis, las cuales son para uso exclusivo de los clientes de las tiendas **DESPENSA FAMILIAR LOPEZ ARELLANO Y DESPENSA FAMILIAR CHOLOMA.**

PRIMERO. DE LA SOCIEDAD. - Mi representada opera en esta ciudad a través de distintos supermercados, entre ellos las tiendas **DESPENSA FAMILIAR LOPEZ ARELLANO y DESPENSA FAMILIAR CHOLOMA**, las cuales cumplen con todos los requisitos establecidos en el Plan de Arbitrios Municipal, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, así como con todas sus obligaciones legales.

SEGUNDO: DE LA PROBLEMÁTICA: Estos supermercados están ubicados en zonas de tránsito peatonal y vehicular. Durante un periodo de tiempo atrás a la fecha, una serie de vendedores ambulantes en las tiendas Despensa Familiar López Arellano y Despensa Familiar Choloma, se han colocado en la inmediación de estas tiendas, haciendo uso del espacio físico y accesos **no autorizada por la Municipalidad** para la instalación de locales informales de todo tipo de materiales. Esta situación ha resultado sumamente preocupante para mi representada ya que, el comportamiento común de los vendedores ambulantes en esta ciudad es la instalación de cualquier cantidad posible de puestos de venta, los cuales una vez acumulados, resultara imposible de desalojar por parte de esta Autoridad.

TERCERO: DE LA SOLICITUD PARA DESALOJAR. - Siendo que la Municipalidad es **RESPONSABLE DEL ORDENAMIENTO VIAL** tal como lo establece el Plan de Arbitrios Municipal, la ley de Municipalidades y su Reglamento, se solicita el apoyo de esta Autoridad para solventar el problema a través del desalojo inmediato y/o reubicación de estos vendedores ambulantes, tanto en Despensa Familiar López Arellano y Despensa Familiar Choloma con el ánimo de que encuentren un **espacio de trabajo adecuado e ideal** y se evite de esta manera lo que actualmente sucede, como ser:

4. La obstaculización de visualización vehicular en boca calle al momento de salir de la tienda hacia la carretera en virtud de los puestos instalados frente a las tiendas.
5. Obstaculización del espacio de la puerta de emergencia.
6. Obstrucción de la fachada y de ambos supermercados.
7. Uso de las instalaciones sanitarias de las tiendas por parte de los vendedores ambulantes y Mototaxistas, las cuales son para uso exclusivo de los clientes de las tiendas **DESPENSA FAMILIAR LOPEZ ARELLANO** y **DESPENSA FAMILIAR CHOLOMA**.

CUARTO: FALTA DE APOYO. - Hemos acudido ante esta Institución para solicitar el apoyo debido en ocasiones anteriores, sin embargo, a la fecha **no se nos ha brindado la asistencia y atención respectiva a la problemática a la que se enfrenta mi representada** lo cual nos genera una preocupación inminente. No se nos ha contestado nuestras solicitudes a lo largo de este tiempo, lo que ha ocasionado que la situación venga en detrimento.

QUINTO: GENERACION DE INGRESOS Y EMPLEO. – Es meritorio mencionar que mi representada genera empleo para los habitantes de la zona al igual que grandes ingresos a esta Municipalidad a través del pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios que mensualmente realiza a tiempo y en las fechas establecidas; por lo tanto, solicitamos la colaboración de la Autoridades Municipales en apego a la ley, para el desalojo de estos vendedores ambulantes.

SEXTO: PROGRAMACION PARA DESALOJO. – Solicitamos respetuosamente que se levante Punto de Acta de manera urgente en Sesión de Corporación Municipal en donde se analice la situación por la que ha venido atravesando mi representada y consecuentemente se ordene el desalojo inmediato y/o reubicación de estos vendedores ambulantes tanto en la Despensa Familiar López Arellano y Despensa Familiar Choloma en virtud de que esto estropea el normal funcionamiento de las mismas y pone en riesgo la vida de las personas que visitan y trabajan en nuestros supermercados por la conducta que demuestran estas personas.

FUNDAMENTOS: Fundo la presente solicitud en los siguientes artículos: 80 y 97 de la Constitución de la Republica, Artículos 2,6,8,9,13,14 numeral 1, 25 numeral 20 de la ley de Municipalidades y su Reglamento, Artículo 22,23,24,25,26,43,48,64 y 75 de la ley de Procedimientos Administrativos y demás aplicables.

PETICION: A la municipalidad respetuosamente **PIDO:1)** Admitir el presente escrito junto con los documentos que se acompañan, **2)** levantar Punto de Acta pronunciándose sobre la solicitud para el desalojo de vendedores ambulantes, mototaxis y la remoción de las estructuras ya construidas, **3)** Dar pronta respuesta ante lo solicitado, **4)** Proceder al desalojo inmediato de vendedores ambulantes y mototaxis y/o reubicación de estos en otra zona y; **5)** en lo demás, resolver conforme a derecho. Tegucigalpa M.D.C. 15 de agosto del 2023, Apoderada Legal, Belinda Escobar Montes.- Apoderada Legal Operadora del Oriente S. A. de C. v.- (Despensa Familiar)

La Corporacion Municipal por Unanimidad de Votos ACUERDA: Téngase por admitida para conocimiento de este seno corporativo la petición realizar por

Apoderada Legal de Grupo Walmart (Despensa Familiar López Arellano, Despensa Familiar Barrio el Centro, Choloma) y deléguese la misma a la Dirección de Justicia Municipal para seguimiento y ejecución de acciones según lo estipulado en el Plan de Arbitrios vigente, Ley de Policía y Convivencia Social y Ordenanzas Municipales Vigentes y posteriormente informar a este pleno corporativo al respecto.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

D.- Del consejo Municipal de Convivencia Ciudadana se recibió nota que dice: Choloma Cortes 15 de agosto de 2023, Honorable Corporación Municipal de Choloma. - Desde el año 2012, el municipio de Choloma ha sido uno de los primeros en desarrollar procesos de diagnóstico, planificación, implementación y evaluación de acciones de Convivencia y Seguridad Ciudadana, en el marco de la Política Nacional de Prevención de Violencia y la Ley de Seguridad Poblacional, concretamente con los Planes Municipales de Convivencia y Seguridad Ciudadana 2013-2018 y 2019-2023.

En ese marco y bajo el liderazgo del Consejo Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, integrado por la Sociedad Civil, Gobierno Municipal y Nacional, Operadores de Seguridad y Justicia y la Cooperación Internacional, comprometidos con el fomento y construcción de una cultura de paz, además de corresponsables, presentamos la **PETICION** de introducción del Plan Operativo Anual en Acciones de Convivencia y Seguridad Ciudadana año 2023-2024 para su discusión y aprobación por la Corporación Municipal, como instrumento que armoniza, integra y prioriza acciones estratégicas a desarrollarse en el presente año; además de ser una ruta para la acción, que generara evidencia de los avances en materia de prevención social, situacional y violencia basada en género, al mismo tiempo solicitamos un espacio para socializarse el contenido y alcance en Sesión de Corporación Municipal. Agradeciendo su atención, discusión, aprobación y ratificación de este documento, Comisión de Transparencia Choloma Cortes, Blanca Rosa Aguilar, Momucla Melania Reyes.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Denegar la solicitud presentada por las ciudadanas peticionarias de la CCT y MOMUCLA, por lo que se les instruye previamente planifiquen y convoquen a través del Comité de Seguridad y Convivencia Ciudadana en conjunto con la comisión corporativa de la Mujer, para analizar y replantear la pretensión que solicitan que ese seno les apruebe; asimismo se giran instrucciones a la comisión Corporativa de la Mujer, y Comisión de Desarrollo Social, socializar con la CCT y MOMUCLA respecto a la parte a presupuestario que se encuentra adjunta como parte de la presente petición y que asciende a la cantidad de **DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS (Lps. 2,099,770.00)**

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

E.- De Galerías Las Lomas se recibió nota que dice:

Municipalidad de Choloma Cortes, 18 de agosto del 2023 Tegucigalpa, M.D.C.

Por medio de la presente nos dirigimos a Usted, solicitando permiso para retirar la caseta que se encuentra construida sobre la acera de ingreso al terreno marcado como numero 27 del Bloque B, el cual tiene una área de 661.51 Mts², mismo que es encuentra ubicado esquina opuesta de Zip Choloma, frente al Boulevard que conduce de Choloma a la Ciudad de San Pedro Sula, ya que la misma obstruye la vía pública, impidiendo el paso de peatones que circulan por el lugar así como de los peatones que quieran acceder a dicho terreno.

Esperando su pronta respuesta favorable nos despedimos de usted. Oscar Armando Betancourt, Galerías La Lomas.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Trasládese la petición que antecede a la Comisión Corporativa Vial y Dirección de Justicia Municipal para análisis y ejecución de acciones en aplicación de la normativa que regula la concerniente a la ocupación de vías públicas

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

F.- Se recibió correspondencia en fecha 22 de agosto del 2022 por parte del Instituto Gubernamental Choloma, no obstante, la misma se omite de agenda por tratarse de una petición que la parte administrativa de este Gobierno Local se encuentra dando respuesta

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

G.- SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICION DE CONFORMIDAD CON EL ART. 124 DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES, SUBSIDIARIAMENTE SE INTERPONDRA RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCION QUE DICTARE LA CORPORACION MUNICIPAL. – SE RECURRE EL ACTA NO. 036.- QUE SE REVOQUE LO RESUELTO Y SE DECLARE CON LUGAR LA SOLICITUD REPRESENTADA. - EN CASO DE DENEGAR EL RECURSO DE REPOSICION, SE PREENTARA EL RECURSO DE APELACION PARA QUE SE TRASLADEN DILIGENCIA ANTE EL SUPERIOR JERARQUICO PARA EVACUAR RECURSO DE APELACION. -

CORPORACION MUNICIPAL PARA CONOCER EL RECURSO DE REPOSICION Y EN CASO DE DENEGATORIA REMISION A LA GOBERNADORA DEPARTAMENTAL PARA CONOCER EL RECURSO DE APELACION.

CECILLE ISEL FLORES AGUILAR, de generales conocidas en autos, con domicilio profesional e Barrio Los Andes, trece avenida, sexta calle, San Pedro Sula, Cortes, Honduras Tel: (504) 9909-3807, con correo electrónico cflores@aczalaw.com; actuando en mi condición de Apoderada Legal de MERENDON POWER PLANT, S.A. DE C.V. condición que acredito con la delegación de poder que hiciera en mi la Abogada Arminda María López Villela en el escrito de solicitud, con muestras de mi acostumbrado respeto comparezco ante usted INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIA APELACION QUE SE INTERPONDRA EN CASO DE QUE SE DENIEGUE ESTE RECURSO en contra de lo resuelto en el Acta No. 036 aprobada

por la Honorable Corporación Municipal, basándome en las siguientes consideraciones:

LO QUE SE RECURRE: Se interpone el recurso de reposición y subsidiaria apelación contra lo siguiente resuelto por la Corporación Municipal el 19 de Julio del 2023 el cual me fue notificado el 8 de agosto del corriente año:

PRIMERO: Aprobar el Dictamen Jurídico AL-PMACH-01-2022 de fecha 19 de mayo del 2023, emitido por el Departamento de Procuraduría Municipal en relación al Expediente 129-2023 que consta en Acta Ordinaria 026 punto 4 inciso J de fecha veintidós de febrero del dos mil veintitrés (22/02/2023) y el cual se declara PARCIALMENTE CON LUGAR en aras de la petición presentada por la empresa MERENDON POWER PLANT, por tanto se instruye al Departamento de Agua y Saneamiento (DAS) dependencia de la GERENCIA DE Infraestructura dar cumplimiento al mismo, realizando los descargos de los cobros correspondientes descritos en el Inciso A) LA NO APLICABILIDAD y aplicando los cargos correspondientes según Inciso b) LA APLICABILIDAD por un monto de SETECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L.622,800.00) por los conceptos descritos en el dictamen que antecede.

PRIMERO: VIOLACION AL DEBIDO PROCESO EVIDENCIA DE NOTIFICACION DEFECTUOSA,

Antes que nada, la Municipalidad de Choloma ha violentado el principio del debido proceso establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos (de ahora en adelante LPA) puesto que el art. 89 establece que el fin de la notificación además de informar al interesado de lo resuelto debe aclarar por mandato de ley si a) el acto pone fin a la vía administrativa, b) los recursos que contra el mismo procedan, c) el órgano competente para resolver y d) el plazo para interponerlos En este caso concreto No se hicieron las aclaraciones que manda la Ley por lo cual sustentamos que la falta de Notificación violo el Debido Proceso requerido por la legislación vigente. En virtud de lo anterior, y ante los omisos de la Administración en cuanto a designación de recursos procedemos a interponer este RECURSO DE REPOSICION conforme lo establece art. 137 LPA y 214 de la ley de Municipalidades para que esta Corporación lo resuelva y subsidiaria apelación ante la Gobernadora Departamental de conformidad con el art 215, por lo cual rogamos a esta Corporación resolver recurso de reposición y una vez agotado el mismo enviar la apelación ante el Gobernador.

No obstante, si hemos omitido o errado en temas de forma rogamos a esta Honorable entidad proceda a señalar los efectos para que los mismos sean subsanados de oficio o del interesado una vez hecha la notificación requerida, conforme lo establece el art 115 LPA.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. Como ser es de su conocimiento, el 14 de febrero del 2023 presente una solicitud conteniendo: **SE SEÑALA NO APLICABILIDAD DE COBRO HECHO POR EL DEPARTAMENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DAS UN ACTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHOLOMA. - SE PREENTA DOCUMENTOS Y ARGUMENTOS LEGALES Y SE SOLICITA RESOLUCION DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD RECONOCIENDO QUE MI REPRESENTADA ESTA EXENTA, POR SER GENERADORA DE ENERGIA RENOVABLE DE**

OBTENER PERMISOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION Y POZOS, RATIFICAR QUE POR ESA MISMA RAZON ESTA TAMBIEN EXENTA DE PAGAR IMPUESTOS, CANONES Y ARANCELES RELACIONADOS AL IMPUESTO DE EXTRACCION Y A TODO LO RELACIONADO CON LA EXTRACCION Y EXPLOTACION DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS Y DECLARAR EL COBRO HECHO MEDIANTE NOTA DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2023 CON CODIGO DAS-MPP-01/2023 COMO NO APLICABLE.- DELEGACION DE PODER.- TRAMITE.-

El objetivo de esta solicitud era dar a conocer a la Corporación que los cobros realizados por DAS el 25 de enero del corriente año, están fuera del marco legal y por ende son aplicables, tal como se evidencia en el expediente 129-2023 presentado ante esta Municipalidad Contentivo de dicha solicitud y documentos. El dictamen AL-PMACH-01-2022 que fue ratificado en la sesión de corporación antes indicada, dictamina que mi petición es parcialmente favorable puesto que algunos cobros que DAS realizan a mi representada son improcedentes, Sin embargo, declara que otros si proceden para ello referirse al inciso B del Acápite PRIMERO de dicho Dictamen y que se muestren a continuación:

Consecuentemente, es contra este acápite que se dirige el recurso.

TERCERO: NO PROCENDENCIA DEL COBRO. Reiteramos que DAS no puede hacer cobros de tasas de servicios hídricos contra mi representada, MERENDON POWER PLANT, S.A. DE C.V. por ser esta una

- A. Empresa Mediana.
- B. Que Cuenta Con Contrata de Aguas Emitido Por Serna.
- C. Ser Empresa acogida al régimen de Energía Renovable.

De conformidad con lo establecido en Decreto 181 2009 en los art. 2 y 68 y el Reglamento de la Ley según acuerdo 002-2021 en su artículo 140, para este caso concreto la Municipalidad de Choloma y DAS NO son autoridad que otorga o no permisos para perforar pozos para empresas grandes en terrenos de su propiedad ni tampoco pueden cobrar Tasas de Recursos Hídricos y mucho menos imponer sanciones por falta de una tasa que No sujeta a mi representada este incluye la exención de presentar declaraciones juradas anuales de pozo, puesto que la autoridad competente es la de Agua en este caso, Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente.

De conformidad a la legislación vigente en Honduras para el ente regulador para temas hídricos para empresas grandes es Miambiente y no las municipalidades.

CUARTO: LEY DE ENERGIA RENOVABLE Y SUS REFORMAS. El Decreto 138-2013 establece en su artículo 10 lo siguiente:

Artículo 10.- Los proyectos de generación de energía con recursos renovables, en vista que deben contar con una Autorización o Licencia emitida por la secretaria de.

Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a través de la ventanilla Única establecida por Ley para tales fines y según lo establece el Artículo 19 del Decreto No.70-2007 de fecha 31 de mayo de 2007 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 2 de octubre del 2007 contentivo de la Ley de promoción a la

Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables están exentos de la obtención y pago de cualquier permiso o tramite adicional para la construcción de los proyectos tales como permisos de construcción ante dependencias del Estado y/o municipalidades en general.

Asimismo, según lo establecido en el Artículo 69 de la Ley Marco del subsector Eléctrico y los Artículos 16,25 y 26 del Decreto No. 70-2007 de fecha 31 de mayo de 2007 publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 2 de octubre de 2007 contentivo de la Ley de promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables y en vista que dicho contrato de operación es la autorización requerida por la ley para operar a nivel nacional. Los proyectos están exentos de la obtención y pago de cualquier permiso o tramite adicional para su operación, tales como permisos de operación ante otras dependencias del estado y/o municipalidades en general.

Se pueden apreciar que mi representada, por dedicarse al rubro de energía renovable, además está exenta de cualquier obligación formal en general con la Municipalidad tal como lo establece la parte final del artículo, es decir, de cualquier tipo de tramite relacionado con la Municipalidad de Choloma.

Esto es además sustentando con el Artículo 68 de la Ley General de Aguas, Decreto 181-2009 que relaciona en el numeral primero que empresas dedicadas al giro de energía renovable deben someterse a la autoridad del Agua y no la Municipalidad.

QUINTO: RESPUESTA PUNTUAL A LOS CONSIDERANDOS.

CONSIDERANDO 1	Deja por fuera el Decreto 181-2009 y su reglamento que puntualmente desarrolla el tema del agua, objeto de este asunto.
CONSIDERANDO 2	No hace mención del art. 68 del decreto 181-2009 que dice que empresa están exentas de trámite ante la Municipalidad y mi representada se subsume bajo el numeral 1 y 3 (por ser mediana empresa).
CONSIDERANDO 3	Sin embargo, DAS no es competente para empresa del giro de energía renovable y medianas y grandes empresas.
CONSIDERANDO 4	No ha sido punto de discusión esta clasificación.
CONSIDERANDO 5	Siempre y cuando el Plan de Arbitrios sea conforme a otras leyes especiales que regulan la materia, como lo es el Decreto 181-2009 y el Decreto 138-2013.
CONSIDERANDO 6	Sien embargo, estos cobros no están de acuerdo al Decreto 181-2008, su reglamento y el Decreto 138-2013.
CONSIDERANDO 7	Resaltamos que la Ley General de Aguas art. 67 es consistente con nuestro argumento Las Municipalidades tienen derecho a otorgar títulos de aprovechamiento de agua a entidades que sean artesanales o de pequeña industria o las indicadas en dicho artículo. Mi representada no esta sujeta en

	virtud a dicho articulo a pedir permiso a la Municipalidad, sino que a MIAMBIENTE porque se trata de una empresa generadora de energía renovable, que además es mediana por eso le aplica el art. 68 de dicha ley. Favor notar que el mero hecho que la municipalidad no este autorizada a otorgar permisos la inhabilita hacer cobros de tasas ya que no ha brindado un servicio directo o indirecto porque no está autorizado para ello.
CONSIDERANDO 8	Reitera nuestro argumento, la municipalidad puede cobrar tasas sobre servicios directa o indirectamente prestados al contribuyente. Merendon Power Plant como industria mediana no ha recibido ningún servicio directo o indirecto prestado por la municipalidad para temas de recurso hídrico.
CONSIDERANDO 9	No es objeto de discusión.
CONSIDERANDO 10	De acuerdo al giro de mi representada.
CONSIDERANDO 11	De acuerdo.
CONSIDERANDO 12	De acuerdo.
CONSIDERANDO 13	De acuerdo.
CONSIDERANDO 14	De acuerdo.
CONSIDERANDO 15	No es objeto de discusión.
PARTE RESOLUTORIA	No establece porque deniega solicitud No establece recursos que quedan para presentar.

RESUMEN: Sustentamos nuestro argumento de que el cobro por parte de DAS de una Tasa de Servicios Hídricos a mi representada es inaplicable en base a que la Municipalidad no esta facultada para cobrarle a mi representada dicha tasa, tema sobre el cual la administración no se pronuncia en la parte resolutoria impidiéndonos seguir un proceso de impugnación.

Mi representada no esta en contra de que esta Municipalidad cuide sus recursos, sino que quiere que reconozca que, en virtud de existir una Ley Especial, es decir, la Ley General de Aguas, está a través de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (que se denomina Autoridad del Agua conforme al art. 68 de la Ley), ya cuida de los recursos naturales del País, especialmente hablando del recurso hídrico. Reiteramos que es importante resaltar que conforme la Ley General de Aguas la propiedad de las aguas subterráneas es el Estado por ende para efectos de pozos requeridos por empresas medianas o grandes o para generación de energía quien debe suscribir contrata de aguas es la entidad gubernamental que corresponde ver art.68 de la ley.

ARTICULO 68.- CONCESIONAMIENTOS: La autoridad del agua otorgara derechos de aprovechamiento mediante convenios de concesionamiento en base a los preceptos de la Ley de Concesiones y leyes administrativas aplicables, en los casos siguientes:

Ley de promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; Para regantes que usen infraestructura y volúmenes de riego mayores de diez (10) hectáreas, se procederá conforme a lo establecido en el reglamento de esta Ley; y

Usos de industriales y comerciales de medianas y grandes empresas.

SERNA ha hecho las veces de ello. Esto además apoyado del art. 140 del Acuerdo 002-2021, Reglamento de la Ley General de Aguas que dice:

ARTICULO 140.- Son tipos de uso productivo y económico del agua, lo siguientes:

1. Agroforestal: Pecuario, agrícola y forestal.
2. Acuícola y pesquero.
3. Energético.
4. Industrial y comercial.
5. Sanitario y terapéutico.
6. Geológico y minero.
7. Turístico y recreativo.
8. Navegación y transporte acuático y marino
9. Otros usos productivos distintos de los anteriores.

El aprovechamiento del recurso hídrico que realice la micro y pequeña empresa, este sujeto a permisos y licencias que extienden las municipalidades siempre y cuando el volumen aprovechando sea conforme a lo establecido en el Reglamento del Régimen Tarifario; el aprovechamiento de dicho recurso por parte de la mediana y grandes empresas, será competencia única de la autoridad del agua en los términos del artículo 68 de la Ley.

Mi representada es una empresa catalogada como MEDIANO CONTRIBUYENTE además que es un gran empleador:

Mi representada es una empresa categorizada como Mediano Contribuyente, tal como se evidencia en el listado de Grandes Contribuyentes emitido por el Servicio de Administración de Rentas. **Ver anexos 1.**

Es un gran empleador porque no esta comprendida dentro del concepto del art. 120.A del Código de Trabajo.

Artículo 120-A.- Las microempresas definidas como toda unidad económica con un máximo de diez (10) empleados, no les será aplicable el contenido del literal g) del Artículo anterior, y en relación al literal d) están obligadas a reconocer quince (15) meses en concepto de auxilio de cesantía.

Tampoco es una Pequeña Empresa porque supera lo establecido con el Acuerdo 826-2018 Reglamento de apoyo a la micro y Pequeña Empresa:

Art.3: PEQUEÑA EMPRESA: Son aquellas con una mejor combinación de factores productivos y posicionamiento comercial, que permiten a la unidad empresarial, acumular ciertos márgenes de excedentes. Tiene una organización empresarial mas definida y mayor formalización en su gestión y registro, cuenta con un mínimo de once (11) y máximo de cincuenta (50) empleados remunerados.

SEXTO. LEY GENERAL DE AGUAS: El marco regulatorio para el manejo y aprovechamiento del recurso hídrico es la Ley General de Aguas y en su Art. 2 dice que la titularidad de la gestión corresponde a la autoridad del agua como lo señala

la Ley y otras vinculadas seguidamente el art. 68 establece que esta autoridad del agua es quien otorgara los derechos de aprovechamiento mediante convenios de concesión a favor de **medianas o grandes empresas (véase lo relacionado en el numeral cuarto del presente escrito)** Esto es lo que comúnmente se conoce como la Contrata de Aguas que se firma con la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Mi representada si ha cumplido con su obligación de obtener un convenio de concesión con la autoridad del agua tal como se evidencia en el folio 24 y 26 en otras palabras, la Municipalidad de Choloma o sus dependencias no pueden exigirle a mi representada que registre sus pozos con ellos y peor aun no le pague una tasa, ya que el registro ya se hizo con la autoridad competente conforme al art.68 de la Ley.

Es importante resaltar que conforme la Ley General de Aguas la propiedad de las Aguas subterráneas es el Estado por ende para efectos de pozos requeridos por empresas medianas o grandes o para generación de energía quien debe suscribir Contrata de Aguas es la entidad gubernamental que corresponde SERNA ha hecho las veces de ello.

SEPTIMO. – Por lo anterior, lo resuelto por la Municipalidad de Choloma es contrario a la Ley y causa perjuicio a mi representada, en consecuencia, interponemos este recurso de reposición conforme al art. 214 de la Ley de Municipalidades y subsidiario apelación para que dicha resolución sea revocada, ya que la regulación que esta entidad cita como fundamento para cobrar no les es aplicable y la descargue de su sistema electrónico para evitar seguir recibiendo cobros de este tipo en el futuro cualquier intento de seguir con este proceso de intento de requerimiento además de ser arbitrario e ilegal hace incurrir en costos innecesarios a mi representada quien se reserva el derecho de reclamarlos en su momento como indemnización por los daños y perjuicios que el proceso le está causando.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Fundamento el presente escrito en lo establecido en el artículo: 80,82,94, y demás aplicables de la Constitución de la Republica; 12,74,84, y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; 146,147,151 al 153,214,215,216 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 60,61,62,65,83,84,95,115,137,189 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7 y 8 y demás aplicables de la Ley de la Administración Publica; 2,68 y 69, demás aplicables de la Ley General de Aguas; Ley de Zonas Libres art. 4-A.

PETICION: A usted con todo respeto PIDO: tener por presentado recurso de reposición conforme al art. 214 de la Ley de Municipalidades contra lo resuelto por esta Corporación el 19 de julio del 2023, notificado el 8 de agosto del 2023; en caso de denegar el recurso, se interpondrá recurso de apelación para que se remita al Gobernador Departamental en virtud del art. 215 de la Ley de Municipalidades: en virtud de que la notificación adolece de requisitos conforme al art. 189 de la Ley de procedimientos administrativo, proceda a señalar los efectos para que los mismos sean subsanados de oficio o del interesado una vez hecha la notificación requerida; Adicionalmente solicitamos se declare con lugar el recurso y dicte resolución teniendo a mi representada como exonerada del pago de cualquier tasa de índole

municipal así como de la obligación formal de registrar los pozos en UMASA y que se extienda certificación de esta e informe a control Tributario para adecuar el sistema y evitar que el siguiente año se cometa el mismo error, CECILLE ISEL FLORES AGUILAR, Choloma Cortes 22 de agosto del 2023.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Admítase el Recurso de Reposición que antecede, presentado por la Abg. Cecille Isel Flores Aguilar en su condición de Apoderada Legal de Merendon Power Plant, al Departamento de Procuraduría en su rama de soporte legal de Medio legal de Medio Ambiente a efectos de emitir dictamen previa resolución de este seno corporativo. Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

H.- SE PRESENTA MANIFESTACION. – SE SOLICITA REVISION Y DE VALORES REQUERIDOS DE PAGO Y DICTAMEN DEL MISMO , - SE TRASLADÉ XPEDIENTE AL AREA DE PROCURADURIA MUNICIPAL EN CASO DE SER NECESARIO.- TRAMITE

Yo, **VICTOR SAUL MARTINEZ FLORES**, con Documento Nacional de Identificación Numero 0801-1988-08774, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Contaduría y Finanzas, actuando en mi condición de Gerente General de la sociedad **INVERSIONES Y CONTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERCOSA)**, desarrollador del **PROYECTO HABITACIONAL RESIDENCIAL PASEO LA LAGUNA**, por medio del presente y de conformidad a lo que a continuación expongo, tengo a bien manifestar y solicitar lo siguiente:

1.- El proyecto RESIDENCIAL PASEO LA LAGUNA, el cual es un proyecto adherido al programa CONVIVIENDA, tal como se acredita con la Constancia CIFTA VENTANILLA UNICA- CONVIVENDA 006-2018 emitida a favor del proyecto, en fecha 24 de agosto del 2018 por el Director de Vivienda CONVIVIENDA.- Cabe mencionar que el proyecto fue aprobado por la Municipalidad en fecha 25 de mayo del 2018.- Se inicio el proyecto bajo los parámetros y lineamientos indicados por la Corporacion Municipal de Choloma en aquel entonces pero en ese momento no se realizo construcción de obras debido a la falta de fondos; el proyecto estuvo sin desarrollarse de manera temporal debido a la falta de fondos y a la Pandemia del COVID-19, la cual afecto de manera general.

2.- En fecha 16 de febrero del 2021 INVERCONSA presento solicitud de cambio de diseño del proyecto que fue aprobado por la Corporacion Municipal de Choloma el cambio de diseño y geometría, tal como consta en la Certificación de punto de acta No. 253 de fecha 09 de junio del 2021.- Durante todo este tiempo, desde un inicio, se trabajo de la mano con el Depto. de Urbanismo de la Municipalidad de Choloma, cumpliendo con el procedimiento municipal que dicha área indicaba, esto consta en múltiples comunicaciones y documentos en físico que deben tener en su archivo interno, y de conformidad a la CONSTANCIA emitida en fecha 05 de febrero del 2021, a favor del proyecto RESIDENCIAL PASEO LA LAGUNA donde esta área: DIRECCION DE PLANIFICACION URBANISMO Y AMBIENTE hace constar que tiene

PERMISO PARA URBANIZACION, esto como parte del proceso que dicha unidad iba indicando.

3.- Al obtener la constancia antes referida de permiso para urbanizar y de conformidad a lo que el depto. de Urbanismo iba indicando, en fecha 07 de abril del 2021 INVERCONSA, notifica a la Municipalidad de Choloma que habían encontrado una entidad financiera que les apoyaría con fondos para dar inicio al proyecto, con determinados lotes y bloques, nota que Inverconsa finaliza solicitando se les indicara cual era el procedimiento y lineamientos legales a seguir para que una vez aprobado los fondos cumplir con lo que se les indicaron, a lo cual, según lo indicado por el Depto. de Planificación y Urbanismo, se inicio con el cobro de los permisos de construcción de cada vivienda vendida y construida, bajo los parámetros de CONVIVNEDA, tal y como deber ser.- Dicho departamento iba guiando en este proceso.

4.- Por ser RESIDENCIAL PASEO LA LAGUNA, un proyecto adherido al programa CONVIENDA, tal como le consta a esta Honorable Corporacion Municipal y siendo desarrollado por la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. (INVERCONSA), quien estas certificada por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos – CONVIVIENDA, como una INSTITUCION INTERMEDIARIA DEL BONO – (IIB-´s) DESARROLLADOR / PROMOTOR (DS´S) ENTIDAD DE APOYO / PROMOTOR (EA´S) Y EJECUTOR DE OBRAS / PROMOTOR-(EO´S) tal como se acredita con la copia de la CERTIFICACION-CNVAH-010-2015, que se adjunta, emitida en fecha 16 de febrero del 2015 por el Director de Vivienda CONVIVIENDA, ESTAMOS ACOGIDOS bajo el DECRETO 93-2015 "Ley de Beneficios para proyectos de construcción de Vivienda Social", la cual establece en su Artículo 1: " Queda exonerado de conformidad a esta Ley, el pago de tributos o impuestos, tasas y sobretasas , vigentes en Honduras, nacionales o municipales para el otorgamiento de permisos o licencias de construcción ya sea de vivienda familiar o proyectos de vivienda social"

5.- La Honorable Corporacion Municipal de Choloma, nos ha hecho el cobro del permiso de construcción de cada vivienda de conformidad a proyecto CONVIENDA consignado el decreto 93-2015 antes relacionado y siendo que se han acreditado estos extremos y nuestra certificación es que estamos realizando la presente solicitud en base a ley.

6.- El presupuesto y cronograma de ejecución de la Urbanización fue solicitado por la Municipalidad de Choloma, a través del Departamento de Urbanismo, hasta en fecha 28 de abril del presente año 2023, tal como consta en nota remitida INVERCONSA, por el Departamento de Urbanismo ; INVERCONSA remitió en tiempo y forma la información solicitada, hasta ese momento y posterior a esta solicitud, siguiendo el procedimiento municipal establecido, la municipalidad remite nota requiriendo pago de valores por derecho a Urbanizar, nota en la cual obran valores que en base a Ley consideramos no son precedentes.

7.- Se recibe primer requerimiento de pago el 30 de junio el cual quedo sin valor ni efecto por estar incorrecto, posteriormente se recibe el 25 de julio requerimiento

por estos valores, pero consignados valores adicionales tal como el 1% de permiso de construcción y una sanción (multa).

ANEXOS: Certificación CNVAH-010-2015, emitida por CONVIVIENDA, Constancia CIFTA VENTANILLA UNICA CONVIVIENDA 006-2018 A FAVOR DEL Proyecto Residencial Paseo La Laguna, en fecha 24 de agosto del 2018, emitida por CONVIVIENDA, Decreto No. 93-2015 Publicado en la Gaceta del sábado 23 de enero del 2016, Nota de requerimiento de pago para permisos de construcción de vivienda de fecha 10 de mayo del 2022, donde se hace mención de la utilización del incentivo, Copia de un permiso de construcción de vivienda numero 03-01-2023.

COMETARIOS FINALES.-

1.- La municipalidad de Choloma NO tiene ninguna nota o requerimiento del cobro valores por urbanizar o permiso de construcción previo a la recibida en fecha 30 de junio del 2023, la cual quedo sin valor y efecto y se envía nuevamente en la cual indican por primera vez los valores a pagar, incluido dicho permiso de construcción.- por lo que la sanción (multa) consignada por primera vez en la nota con fecha del 21 de julio del 2023, y recibida por nosotros el 25 de julio del mismo año pues no procede.

2.- La sociedad INVERCONSA nunca ha incumplido ningún requerimiento municipal, requisitos o procesos internos ya que ha cumplido con todo lo establecido por la Unidad de Planeación y Urbanismo y por ende con la ley.

3.- La Municipalidad de Choloma ha estado aplicando el beneficio consignado en el decreto 93-2015, tal como debe, por lo que consideramos que nos corresponden pagar únicamente por los PRELIMINARES, DERECHO DE URBANIZACION, TOPOGRAFIA Y SUPERVISION DE OBRA, estos valores calculados de conformidad a la nota fechada del 21 de julio del 2023.-

4.- La Sociedad INVERCONSA solicita determine los valores correctos a pagar de conformidad al decreto 93-2015 antes enunciado.

5.- De conformidad al ARTICULO 153 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, "Las Municipalidades cobraran los valores por concepto de tasas de servicios públicos utilizando los procedimientos y controles que estimen conveniente y que se ajusten a los métodos convencionales de tales practicas "INVERCONSA" asume que la Municipalidad de Choloma cumple con dichos procedimientos y controles que se refiere la Ley, aplicándolos de manera correcta, y en el caso que nos ocupa, dando el debido seguimiento e indicando dicho procedimiento de manera correcta, por lo que no ha habido INCUMPLIMIENTO por parte de INVERCONSA, quien ha cumplido con todo lo que se le ha requerido.- PETICION: A esta Honorable Corporacion Municipal, respetuosamente pedimos: 1.- Admitir el presente Escrito y darle tramite al mismo; 2.- En aplicación al Decreto no. 93-2015 se nos remitan los valores a pagar que nos corresponden, siendo estos únicamente : PRELIMINARES, DERECHO DE URBANIZACION, TOPOGRAFIA Y SUPERVISION DE OBRA; eliminando el 1% de permiso de construcción y la multa incluida por no proceder conforme a normativa legal; 3.- Una vez conciliado el pago de conformidad a la normativa legal, siendo que ambas partes han cumplido con el procedimiento establecido por la Municipalidad de Choloma y no ha mediado ningún incumplimiento por parte de

INVERCONSA; ya definido el monto mediante la recepción de nota a INVERCONSA, se solicita plan de pago de conformidad al Art. 121 de la Ley de Municipalidades; 4.- Ordenar a quien se requiera para que los permisos de construcción de viviendas, unilateralmente parados por el Departamento de Urbanismo, sean emitidos en forma y legalidad ya que esto nos ha generado múltiples problemas . al mismo tiempo y con esto en mente ordenar el cese de las actividades discriminativas y con enfoque de persecución hacia nosotros como empresa por parte de ese Departamento de la Municipalidad; ya que a la fecha han estado realizando acciones que no tienen cabida legal y que repercuten en nuestra imagen ante el público, proveedores y competencia:

5.- Resolver conforme a los peticionados por estar sustentado y ser en base a Ley.- Quedamos atentos a cualquier notificación de su parte y nos acogemos a lo estipulado por la ley en cuanto a la subsanación del presente escrito y recursos aplicables.- Lic. Víctor Martínez, Gerente General INVERCONSA

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Al señor Víctor Saul Martínez en su condición de Gerente General de la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERCONSA)** y desarrollador del proyecto habitacional Residencial Paseo La Laguna, **se le instruye** remitirse al Acta No.38, punto 5 inciso D, numeral 4 y Acuerdo de fecha 16 de agosto del 2023, que contiene informe con recomendaciones de la Comisión Legal, asimismo se le exhorta avocarse a la Jefatura de Urbanismo, dependencia de la Gerencia de Infraestructura, al igual que ante la Comisión Legal que preside el Regidor y Abg. Oscar Armando Lagos Ortiz. Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

I.- De CADCA se recibió nota que dice: Honorables Miembros de la Corporación Municipal, Choloma Cortes 24 de agosto 2023., La Coalición Comunitaria de Choloma le saluda. Y desea éxitos en su gestión. Cumpliendo con la aplicación de la Normativa., Aprobada en el año 2017 para prevenir y regular la venta de bebidas alcohólicas y así ayudar a tener un Municipio Sano, Saludable, seguro y libre de sustancias, hemos venido desarrollando diferentes Intervenciones de forma voluntaria.

Por lo que, nos vemos en la necesidad de solicitar el apoyo económico y material para continuar el trabajo de prevención que hemos venido realizando.

De acuerdo los resultados del Diagnóstico, en relación al consumo de sustancias, el consumo de alcohol y otras drogas se ha incrementado de forma alarmante, por algunos factores de riesgo, como la Disponibilidad, Fácil acceso y costumbres en la comunidad.

Consideramos que. Hace necesario continuar desarrollando Intervenciones, para prevenir que más jóvenes y niños se vean expuestos, a consumir bebidas alcohólicas, además. Se ayuda a que exista mas orden y control en el funcionamiento de los negocios que ofrecen el servicio de bebidas alcohólicas.

Adjunto desglosamos las actividades e intervenciones que haremos durante el año 2024.

Esperamos y confiamos que nuestra petición sea considerada y resuelta favorablemente, Coaliciones Comunitarias de Honduras, Delmis Chacón Rubio.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos , ACUERDA: Aprobar la petición presentada por las Coalición humanitaria de Honduras (CADCA) contentiva de apoyo económico por la cantidad de **Ciento Un Mil Doscientos Cincuenta lempiras (Lps. 101,250.00)** para efectos del presupuesto del periodo fiscal año 2024, notificar del presente acuerdo corporativo a la Jefatura de Presupuesto, Dependencia de Gerencia de Finanzas.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

J.- NOTA ACLARATORIA: Se recibió correspondencia con correlativo MCH DPO62/2023 de la Jefatura de Presupuesto, no obstante, el Corporativo por unanimidad decide se omite de agenda dicha correspondencia.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

K.- NOTA ACLARATORIA: Se recibió correspondencia de fecha 28 de agosto del 2023 por parte de Víctor Saul Martínez Flores en su condición de Gerente General de Paseo La Laguna no obstante el Corporativo por unanimidad decide se omite de agenda dicha correspondencia, y que el peticionario se remita al Acta 038 punto 5 inciso D numeral 4 y acuerdo de fecha 16 de agosto del 2023..

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

L.- Del Departamento de Presupuesto se recibió nota que dice: Choloma Cortes, 28 de Agosto 2023, MCH-DP063-2023.- Gustavo Antonio Mejía . alcalde Municipal.- Estimado Sr. Alcalde le saludo cordialmente, el motivo de la presente nota es solicitarle que pueda someter a consideración de la Honorable Corporación municipal traslado de renglones Presupuestarios de Inversión del Renglón : 15 02 009 001 000 41130 15-013 01/20.- Adquisición de terrenos para Edificios Municipales, al Renglón 14 04 000 007 000 54200 15-013-01/20- Bomberos Choloma, por la cantidad de Lps. 2,500,000.00 (Dos Millones quinientos mil lempiras exactos) ya que ese año 2023 el incremento de las declaraciones, valores contenidos y en aplicación a las leyes vigentes establecidas según Decreto 294-93, el valor a transferir por dicha retención se vio incrementado para este ejercicio fiscal y tomando en consideración que faltan por transferir los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, se solicita dicho traslado.- Adjunto cuadro de desglose:

Traslado de menos

Departamento	Renglón	Saldo actual	Saldo/Deducir	Saldo disponible
Adquisición de Terrenos para Edificios Municipales	15 02 009 001 000 41130 15-013 01/20	11,000,000.00	2,500,000.00	8,500,000.00

			2,500,000.00	
--	--	--	--------------	--

Traslado de Mas

Departamento	Renglón	Saldo actual	Saldo/Deducir	Saldo disponible
Bomberos Choloma	14 04 000 007 000 54200 15-013-01/20	1,092,669.81	2,500,000.00	3,592,669.81
			2,500,000.00	

Atentamente Silvia Ramos Medrano, Jefe Depto. de Presupuesto.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Aprobó el traslado presupuestario del Renglón 15 02 009 001 000 41130 15-013 01/20- Adquisición de terrenos por Edificios Municipal, al Renglón 14 04 000 007 000 54200 15-013-01/20 Bomberos Choloma, por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPTRAS (Lps. 2,500,000.00)** dado lo pendiente de transferir los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año dos mil veintitrés (2023)

que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

M.- ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO. - en fecha catorce de febrero (14) del dos mil veintitrés (2023) fue aprobado el Proceso **LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023** de Compra Conjunta de Vehículos a través de Catalogo Electrónico mediante Memorándum STLCC-ONCAE-032-2023 emitido por la coordinación de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del estado (ONCAE) del cual en fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022) se preparó el Pliego de Condiciones Definitivo y Posteriormente formaron parte del mismo, cuatro (4) enmiendas, tal y como consta en el sistema de HonduCompras.

SEGUNDO. - En fecha tres (3) de mayo del dos mil veintitrés (2023) de efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema de HonduCompras además de las redes sociales de Facebook y Twitter de ONCAE.

TERCERO. - En fecha veintinueve (29) De mayo del dos mil veintitrés (2023) de efecto la Recepción y Apertura de las Ofertas en la que participaron las Empresas siguientes: Importadora de Vehículos S.A. (IMVESA), Distribuidora de Motores S.A. (**DIDEMO**), Asian Cars S.A. de C.V. Auto Excel S.A. de C.V. Grupo Q Honduras S.A. de C.V. Carros Motos y Servicios S.A. de C.V. (Carmose), Casa Comercial Mathews S.A. de C.V. Camiones y Motores S.A. (**CAMOSIA**).

CUARTO. - En fecha diecisiete (17) de julio del dos veintitrés (2023) se presenta el Informe de Recomendación por parte de la Comisión Evaluadora cumpliendo con la Evaluación a las Ofertas presentadas tanto en su parte Legal, como técnica y financiera, considerando el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de Condiciones y del informe de Recomendación de la Comisión Evaluadora.

PARTE RESOLUTIVA: Conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones en su cláusula 22.1: las Empresas que NO cumplieron sustancialmente con lo solicitado en la Evaluación preliminar y por lo tanto NO pasan a la evaluación legal, financiera, técnica y económica: **B) CASA COMERCIAL MATHEWS S.A. DE C.V. NO CUMPLE** con lo solicitado en literal b) de la Evaluación preliminar.

Las Empresas que NO cumplieron sustancialmente con lo solicitado y por lo tanto NO pasan a la evaluación final de las ofertas con respecto a la evaluación legal, financiera, técnica económica junto con sus subsanaciones son las siguientes: D) **CAMIONES Y MOTORES S.A. (CAMOSA), NO CUMPLE** con lo solicitado en el numeral 15 de la Evaluación Legal y numeral 1 de la Evaluación Técnica.

Conforme a lo establecido en el pliego de Condiciones, en su cláusula 34.3 que literalmente dice: "Se declara fracasado un ítem y/o lote/renglón de la licitación cuando ningún proveedor califique para ingresar al catálogo así mismo se declarara también fracasado cuando los precios de las ofertas sean considerables superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor" por lo que en base a lo anterior se DECLARAN FRACASADOS los siguientes Ítems debido a que no cumplió sustancialmente con lo solicitado para ser adjudicados.

ITEM	DESCRIPCION
5.1	VOLQUETAS (2)
5.5	RETROEXCAVADORA TIPO 2
5.6	RETROEXCAVADORA TIPO 2

CONSIDERANDO. - Que de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Constitución de la república que literalmente dice la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, quien tiene el deber de proteger su vida e integridad física, por lo cual en situaciones de emergencia provocadas por fenómenos climatológicos, huracanes, tormentas o depresiones tropicales agravadas por el calentamiento global y la carencia de obras de mitigación, ante estas situaciones El Estado debe garantizar a la población en general el goce de los derechos humanos, así como brindar la seguridad, protección, y prevención de inundaciones de gran riesgo que generan graves pérdidas materiales por lo consiguiente ocasionan un perjuicio económico.

CONSIDERANDO. – Que el objetivo primordial de toda Corporación Municipal es buscar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en cada municipio, a fin e alcanzar el desarrollo económico y social, en el cual los servicios públicos que ofrecen las mismas son esenciales para el desarrollo integral de los mismos.

CONSIDERANDO. – Que de conformidad a lo establecido en la ley de Contratación del Estado (LCE) en su artículo 60 Supuestos Específicos. - procederá también a la Licitación Privada en los casos siguientes; 2) Cuando por circunstancias imprevisas o por otras razones de apremiante urgencia, debidamente calificadas, sugiera una necesidad cuya atención no ha podido planificarse con antelación, requiriéndose atención pronta y efectiva para no entorpecer la prestación del servicio y por esta razón no fuere posible una licitación pública 5) Cuando una licitación pública resultar

desierta o fracasada por causas no imputables a los funcionarios responsables del procedimiento, siempre que por razones de urgencias debidamente calificadas no fuere posible repetir dicho procedimiento para llevar a cabo la Licitación Privada en los casos que anteceden, se requerirá autorización del Presidente de la República, cuando se trate de contratos de la Administración Centralizada, o del órgano de dirección superior cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los de ,más organismos públicos a que se refiere el artículo 1 de LCE, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO. – Que se aproxima la temporada lluviosa por lo que tienen que iniciarse labores de supervisión, seguimiento y contratación para ejecutar actividades de limpieza y recuperación de vías de acceso y viviendas en los diferentes barrios, colonias y aldeas que puedan ser afectados ante la llegada de fenómenos climáticos futuros, con el objetivo de proteger la vida de las personas y sus bienes. Por todo lo expuesto en lo Antecedentes de Hechos y los Considerandos se solicita a la Honorable Corporación Municipal la aprobación para realizar el Proceso de la compra de la Maquinaria descrita en el Cuadro Superior a través del Método de Licitación Privada; lo anterior en virtud de no interrumpir los mantenimientos a la red vial municipal. Alcalde. Lic. Gustavo Antonio Mejía Escobar.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos , ACUERDA: Aprobar se realice el proceso de compra de maquinaria descrita en la correspondencia que antecede, bajo la modalidad de **LICITACION PUBLICA** conforme el proceso y procedimiento enmarcado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento: Votaron a favor del proceso de Licitación Publica: 1.- Julio Cesar Crivelli Yanes, 2.- Verónica Aracely Paiz Borjas, 3.- Javier Renan Oyuela Barralaga, 4.- Carlos Gustavo Zeron Torres, 5.- Alexander Mejía Leiva, 6.- Santos Rogelio Trejo Paz. Votaron en contra del Proceso de Licitación Publica, por considerar viable aplicar el proceso de contra del proceso de licitación publica, 1.- Alcalde Lic, Gustavo Antonio Mejía Escobar, 2.- Jessica Patricia López Mendoza, 3.- Oscar Armando Lagos Ortiz, 4.- José Tito López Hernández, 5. Doris Leticia Fuentes Ayala.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

N.- De RECYCLE se recibió nota que dice: Señores Municipalidad de Choloma, Departamento de Cortes.-

ASUNTO: INVITACION FORMAL PARA PARTICIPAR EN FERIA INTERNACIONAL ECOMONDO RIMINI.

Les comentamos que Recycle Honduras es una empresa Gestora de Residuos Peligrosos, No Peligrosos y Materiales Reciclables, como uno de nuestros objetivos es apoyar y educar a todos los Generadores de Residuos, Municipales, Empresas Privadas, Industria y Comercio y Publico General para que puedan gestionar adecuadamente sus desperdicios para evitar la contaminación ambiental y que exista una buena trazabilidad de desechos desde su generación hasta su disposición.

Somos representantes para Honduras y Centroamérica de la Feria Internacional Ecomondo en Rimini, Italia y este año es la No. 26 y nos hemos enfocado en trabajar para lograr una Delegación de Honduras y CA. Ecomondo es el evento de referencia

en Europa y el Mediterráneo para la innovación tecnológica e industrial en el Sector de la economía circular verde en el marco del NGEU.

Es una feria internacional con un formato innovador que reúne en una sola plataforma a todos los sectores que apoyan la transición ecológica: servicios y soluciones integradas para la valorización de residuos en recursos, ciclo hídrico integrado, descontaminación y regeneración del suelo, energías renovables, eficiencia energética, movilidad e infraestructura verdes, modelos de economía circular y protección de recursos naturales para el desarrollo sostenible.

Por esta vía les hacemos una invitación formal y cupo para (2) personas y perfiles relacionados con temas medio ambiental para participar en Feria Internacional Ecomondo llevada a cabo este próximo de 07-10 de noviembre del periodo 2023 en Rimini, Italia.

Invitados: Abogada Tania Solano (Gerente Municipal de Medio Ambiente) Ingeniero Javier Oyuela (Regidor Municipal).

Como comité organizador y por nuestras gestiones ante los Organizadores en Italia hemos conseguido algunos beneficios que serán de apoyo a cada perfil y asistente:

- 3 noches de Hotel (días de la feria)
- Transfer de Aeropuerto de Bologna al Hotel.
- Transfer de Hotel al Lugar de exhibición.
- Entrada gratuita.
- Ticket para Almuerzo 3 días (días de la feria).

Esta invitación incluye (1) acompañante adicional que la Corporación Municipal designe para el aprovechamiento de la actividad.

Nota: Los acompañamientos no obtienen los beneficios asignados a cada titular y los cargos por persona adicional, estadías, alimentación (desayunos, almuerzos, cenas), impuestos municipales de la ciudad del evento son cargos no incluidos, traslados parciales o totales deben de ser cancelados por aparte.

Cualquier duda o consulta en relación con este tema puede contactarnos.

A solicitud del interesado, extendemos la presente a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil veintitrés. Lic. German A. Rivera – Comercialización y ventas.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Admitase para conocimiento de este seno corporativo la invitación formal por participación de la Gerente de Medio Ambiente, Presidente Corporativa de Medio Ambiente y un posible agregado técnico especialista del área de desechos solidos de la empresa **AGUAS DE CHOLOMA, S. A. en feria internacional ECOMONDO RIMINI en la ciudad de Bologna, Italia**, no obstante previo a deliberar emisión de autorización, se instruye a la Gerencia de Medio Ambiente que realice formal invitación a los representantes de la empresa **RECYCLE**, comparezcan mediante punto de visitar a sesión ordinaria de este pleno, a efectos de explicar detalladamente el objeto de la invitación que antecede.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

5.- INFORMES. -

A.- Del Departamento de Tesorería Municipal se recibió informe que dice: Choloma, Cortes, 23 de agosto del 2023, Honorables Miembros de la Corporación Municipal.- En cumplimiento al Artículo # 58, inciso 4, de la Ley de Municipalidades, presento el informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de julio 2023.-

INGRESOS:

La Ejecución de Ingresos para el mes de Julio, fue de L. 33,226,586.63, el cual corresponde a un 4% en relación al presupuesto vigente del año 2023, de los cuales percibimos la transferencia del Gobierno Central, correspondiente al II Trimestre 2023.-

Ingreso detallado:

Tipo de Ingreso, julio 2023	Valor
Ingresos Tributarios	10,716,360.42
Ingresos No Tributarios	6,618,437.69
Venta de Bienes, Servicios y servicios	1,108,385.86
Ingresos de Operación	0.00
Renta de la Propiedad	1,736,836.61
Recursos Propios de Capital	1.550.00
Transferencias Corrientes de Gobierno	2,578,921.25
Transferencias de Capital de Gobierno	10,439,094.80
Total	33,226,586.63

EGRESOS:

Los egresos en el mes de julio 2023 fueron de L. 28,503,276.70 de los cuales corresponden a gastos de funcionamiento L. 23,079,328.15 y 5,423,948.55 a inversión

Descripción	Julio 2023
Servicios Personales	14,481,591.25
Servicios no personales	7,065,045.90
Materiales y Suministros	1,532,691.00
Bienes Capitalizables	1,160,497.69
Transferencias y Donaciones	4,263,450.86
Total	28,503,276.70

Atentamente, Lic. Claudia Pineda, Tesorera Municipal.

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: Téngase Por admitido para conocimiento de este pleno corporativo el informe de fecha 23 de agosto del 2023 en relación a los Ingresos y Egresos correspondientes al mes de julio del presente año, emitido por la Tesorería Municipal.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

B.- De Procuraduría Municipal se recibió informe que dice:

EL DEPARTAMENTO DE PROCURADURIA MUNICIPAL, DE LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA. - EN LA CIUDAD DE CHOLOMA,

DEPARTAMENTO DE CORTES, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Téngase por recibido el expediente registrado bajo el número 128-2023, contentivo de solicitud A LA HONORABLE CORPORACION; SE SOLICITA PERMISO DE CONSTRUCCION EN VIA PUBLICA DE CERCA PERIMETRAL PARA ACCESO PEATONAL A LA OPERADORA USUARIA GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R.L, solicitud remitida por Secretaria Municipal, en tal sentido, GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R.L.), RTN 05029008183460. Con el respeto debido solicita 1. Admitir el presente escrito junto con los documentos que se acompañan, 2. Tenerme por Apoderada Legal de la sociedad GILDAN HONDURAS, 3. Proceder a eliminar el acceso peatonal ubicado frente al portón de acceso al Parque industrial, 4. Autorizar la construcción de un cerco de malla perimetral desplegada plastificada para acceso peatonal, 5. Resolver conforme a derecho corresponda.

El DEPARTAMENTO DE PROCURADURIA, se pronuncia, manifestando que **NO ES COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA EMITIR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN EN VIA PUBLICA PARTE DE LA CARRETERA CA-13, DE CERCA PERIMETRAL PARA ACCESO PEATONAL**, solicitado por GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R.L. a la Honorable Corporación.

En virtud de lo expuesto, la Institución líder que formula, coordina, regula, controla, ejecuta modificaciones y evalúa las políticas, garantizando la calidad relacionada con la construcción, rehabilitación y mantenimiento de obras de infraestructura vial, obras de urbanismo, edificaciones públicas, obras de mitigación e instituciones prestadoras de servicios públicos con enfoque de género, para beneficio de la población incluyendo puentes y carreteras principales, corresponde a la **Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)**; con la finalidad de desarrollar los proyectos y programas de infraestructura, esta Secretaría consta con la Subsecretaría de Obras Públicas; Sus funciones son controlar y supervisar las operaciones de las obras públicas.

En la presente, se adjunta Oficio emitido por la Secretaria de Infraestructura y Transporte en donde informa cual es el debido proceso a seguir para SOLICITAR PERMISO DE CONSTRUCCION EN VIA PUBLICA DE CERCA PERIMETRAL PARA ACCESO PEATONAL, por tanto, se recomienda a la sociedad GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R.L. dirigir la solicitud a la Secretaria General. OFICIOSIT-SG-0710-2023, OFICIOSIT-UCCS-02-2022; Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, Artículo 1,2, de la Ley Especial Para La Simplificación De Los Procedimientos De Inversión En Infraestructura Publica 80 de la constitución de la Republica; 1,2,5,7 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24,25 26 de la Ley de Procedimiento administrativo y demás normativa aplicable. Abg. Angelica Marlene López, Procuradora Municipal.-

La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos, ACUERDA: PRIMERO:

Aprobar el informe emitido por la Procuraduría municipal en relación a petición de la empresa **GILDAN PROPERTIES** que consta en Acta 025-2023 punto 4 inciso Q de fecha 08 de febrero del 2023 **SEGUNDO:** Denegar el permiso de construcción para cerco perimetral en vía publica de la CE-13 peticionado por **GILDAN**

PROPERTIES, en virtud de que no es este Gobierno Local el ente correspondiente al cual debe dirigirse sino comparece ante la Secretaria General de la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) sin perjuicio de las facultades inherentes que posee la Dirección de Justicia Municipal conforme a la Ley de Policía y convivencia Social en relación a ordenar la suspensión o demolición de obras conforme al Artículo 150 y 15 de la Precitada Ley.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

C.- NOTA ACLARATORIA.-

Se recibió Dictamen Jurídico AL PMACH-02-2023 emitido por Procuraduría Ambiental, no obstante previo inserción en agenda y deliberación del corporativo, se remite el mismo a la Comisión Legal coordinada por los Regidores Oscar Armando Lagos Ortiz y Carlos Gustavo Zeron Torres para análisis del asunto.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

6.- VARIOS. -

A.- MANIFESTACION .- Alexander Mejía Presidente de la Comisión de tierras.- Compañeros Regidores, es preciso tratar con ustedes el tema de la ciudadana **ALBA LUZ DIAZ** que semanas atrás fue desalojada por la dirección de Justicia Municipal por encontrarse ocupando derecho de vía, no obstante quiero hacer proponer ante ustedes que es preciso que se le asigne una vivienda un terreno bajo el programa de vivienda social, yo propondría que mediante Catastro se le ubique a la par de la Casa de Refugio, no obstante en gestiones de campo se hará visita el día lunes 04 de agosto al lugar denominado **Ciudad Jardín** a efectos de ubicar un inmueble municipal que pudiera servir para su alojamiento.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

B.- MANIFESTACION.- Julio Cesar Crivelli Yanes, Presidente de la Comisión de Abastos y Mercados.

Es preciso dejar de manifiesto que la semana pasada, se presentaron ante mi oficina, los comerciantes que fueron objeto de desalojo a inmediaciones de Mall Las Américas, quienes se encuentran muy preocupados ya que dicen no tienen de que subsistir ni tampoco tienen un lugar donde vender, manifiesta el señor Alcalde que dichos vendedores han manifestado no tener ningún problema con los administradores del Mall Las Américas pero una cosa es lo que ellos dicen; continúa manifestando el Regidor Julio Crivelli que se debe sin que obstaculicen la circulación del peatón.

Que Secretaria Municipal notifique y certifique el presente acuerdo para efectos legales

7º.- CIERRE DE SESION



Aljond Aljond B.

ENMIENDAS

Se realizaron las siguientes enmiendas a los siguientes puntos y acuerdos cuyo contenido literario deberá leerse así:

- 1) Acta 033-2023, Punto 4, Inciso F (07-Jun-2023): **La Corporación Municipal por Unanimidad de Votos ACUERDA**: Aprobó ampliación presupuestaria por la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 008/100 (L 1,819,864.08)** que serán distribuidos a proyectos de obras públicas aprobado por la Secretaria de Infraestructura y Transporte (SIT) a ejecutarse con fondos del programa nacional de Intervención a Cominos Productivos. *Que Secretaria Municipal, notifique a la Jefatura de Contabilidad y certifique el presente acuerdo, para efectos legales.*

- 2) Acta 037-2023, Punto 4, Inciso 5, Inciso D (02-Ago-2023): **La Corporación Municipal por Mayoría Calificada de Votos, ACUERDA**: Aprobó el informe de **RENDICIÓN DE CUENTAS GL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE AÑO 2023**, con saldo inicial del trimestre de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS VEINTIDOS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.41/100 (L 168,522,566.41)**, con ingresos totales por **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS DIECINUEVE MIL, SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 091/100 L 365,519,076.91)**, egresos totales corresponden a **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES, VEINTICINCO MIL, SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 021/100 (L 177,025,610.21)**, Notas de Crédito por **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 053/100 (Lps 698,696.53)**, correspondientes a intereses ganados al mes de junio, Notas de Debito por **SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS (L 720,000.00)** quedando un saldo final del ejercicio por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 070/100 (L 188,493,466.70)**. Asimismo, se aprobó el informe trimestral de avance

físico y financiero de proyectos y del gasto ejecutado al segundo trimestre del año 2023, el cual se tiene por presentado por parte de la Jefatura de Contabilidad de este Gobierno Local de Choloma, Cortés. *Que Secretaria Municipal notifique a la Jefatura de Contabilidad, y certifique el presente acuerdo para efectos legales.*

- 3) Acta 039-2023, Punto 4, Inciso M (30-Ago-2023): **La Corporación Municipal por Mayoría Simple de Votos, ACUERDA:** Aprobar se realice el proceso de compra de maquinaria descrita en la correspondencia que antecede, bajo la modalidad de **LICITACION PUBLICA**, conforme el proceso y procedimiento enmarcado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Votaron a favor del Proceso de Licitación Pública: 1. *Julio Cesar Crivelli Yanes.* 2. *Verónica Aracely Paiz Borjas.* 3. *Javier Renan Oyuela Barralaga.* 4. *Carlos Gustavo Zeron Torres.* 5. *Alexander Mejía Leiva.* 6. *Santos Rogelio Trejo Paz.*

Votaron en contra del Proceso de Licitación Publica, por considerar viable aplicar el Proceso de Licitación Privada: 1. *Alcalde Lic Gustavo Antonio Mejia Escobar,* 2. *Jessica Patricia Lopez Mendoza,* 3. *Oscar Armando Lagos Ortiz.* 4. *Jose Tito Lopez Hernandez.* 5. *Doris Leticia Fuentes Ayala.* *Que Secretaria Municipal, notifique a la Unidad de Concursos y Licitación, dependencia de la Gerencia de Infraestructura, y certifique el presente acuerdo, para efectos legales.*